MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10007-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA SOCIEDAD INMORENT7 S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, y por la otra, la sociedad **INMORENT7 S.A.S** quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR,** debidamente identificados como aparece en el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, designará un supervisor para la correcta ejecución del presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que con la suscripción del presente contrato, el ARRENDADOR de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas así: ***PRIMERA*** **- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA*** **- VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***TERCERA*** **- FORMA DE PAGO**: la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES pagará al ARRENDADOR el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA*****- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**, El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA*****- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA – LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble en el cual se presentará el arrendamiento objeto del presente contrato será en el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA*****-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en

el anexo Nº 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA -DERECHOS DEL ARRENDADOR:*** En general, son derechos del ARRENDADOR además de los previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA-OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR*: 1)** Cumplir con el objeto contractual; **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES -ARRENDATARIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias; **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato; **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES–ARRENDATARIO, los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado; **10)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del arrendador; **11)** Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su optimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones necesarias que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos luminarias, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, plomería, motobomba, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, ajuste e instalación de cielorraso y techos. Estas reparaciones las asumirá el arrendador siempre y cuando no se hayan ocasionado por culpa del arrendatario o sus dependientes.; **12)** Realizar el pago de impuesto predial y contribuciones que genere el bien inmueble; **13)** El arrendador deberá cumplir con lo señalado en el Decreto N° 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" capítulo 6 "normas laborales especiales relacionadas con determinados trabajadores*", el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de la persona bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de

economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión; **14)** El inmueble deberá estar provisto de sanitarios, iluminación adecuada, señalización correspondiente, evacuación y elementos de seguridad industrial para la atención de emergencias; **15)** El inmueble deberá contar con sistemas de bajo consumo de energía, así mismo; dispositivos de bajo consumo de agua o de uso eficiente y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos; **16)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; **17)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa No. 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "sistema facturación electrónica del SIIF NACIÓN", de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta; **18)** El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y demás exigencias locativas según requerimientos de Ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con un sistema de alerta, señalización y alarmas; **19)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato; **20)** Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato; **21)** El Arrendador, suministrará la información que LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizará inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera; **22)** El propietario deberá realizar lavado, desinfección e impermeabilización en su parte interna de los tanques de almacenamiento de agua potable subterráneos y tanques de agua lluvia, así como de las redes de distribución de agua potable. Detectar daños o infiltraciones de acuerdo a la normatividad vigente aplicable (Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano." expedido por la Presidencia de la Republica y Resolución 2190 del 04 de octubre de 1991 "por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios." expedido por el secretario de salud distrital de Bogotá D.C., o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya); esta limpieza y desinfección se debe realizar mínimo cada seis (06) meses, de igual forma se deberá realizar caracterización del agua potable a través del laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, tomando muestras en diferentes puntos de la edificación; **23)** El propietario se compromete a realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable de manera semestral; **24)** El contratista deberá adelantar las acciones administrativas necesarias con el propósito de suscribir el acta de liquidación del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos en las normas actuales, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones pactadas sin sobrepasar la vigencia del contrato. NOTA: si por situaciones extraordinarias no se suscribiese el acta de liquidación del contrato dentro de la vigencia del mismo, el contratista deberá extender la cobertura de las garantías del contrato hasta que sea suscrita el acta de liquidación, atendiendo a lo establecido en la Ley 80/1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su título VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Artículo 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.; **25)** Las demás obligaciones del Arrendador contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las derivadas de las normas civiles y comerciales aplicables vigentes; así mismo, será civil y

penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**PARÁGRAFO**: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato. ***DÉCIMA* - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**: En general, son derechos del ARRENDATARIO: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR; **2)** Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato; **3)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones; **4)** Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato; **5)** Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*: 1)** Asignar un Supervisor, a través de quien LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción el inmueble que sea entregado por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico; **4)** La seguridad interna del inmueble arrendado, parqueaderos, zona perimetral y zonas comunes estarán a cargo de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO**, teniendo en cuenta la mitigación de los riesgos expeditos en la Valoración de Seguridad Integral a Instalaciones, esta responsabilidad excluye la seguridad interna de las demás unidades privadas de la copropiedad (locales comerciales y oficinas) que no son objeto del presente contrato de arrendamiento; **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; **6)** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto; **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato; **8)** Realizar el pago de los servicios públicos que se facturen, durante el periodo que se ocupe el bien inmueble para el funcionamiento de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES; **9)** Solicitar y recibir información técnica respecto del inmueble y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto contractual; **10)** Rechazar el inmueble cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos; ***DÉCIMA SEGUNDA-RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:*** a la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación de este LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. ***DÉCIMA TERCERA-CESIÓN:*** la **POLICÍA NACIONAL** no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Arrendador, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** El vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA**, cuando cualquiera de las partes ha manifestado

su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. **2)** el no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento. **3)** el incumplimiento en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiera el ARRENDATARIO. ***DÉCIMA QUINTA-ABANDONO:*** el Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la estructura física del bien o la seguridad del vecindario. ***DÉCIMA SEXTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDADOR,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis meses más y de las prórrogas si las hubiere; **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV) vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el ARRENDADOR, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso, el contrato de seguro- Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 ***DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES*: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDADOR**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará

la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.** No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectivas alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA -DESTINACIÓN:*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para funciones según Anexo 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluye de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***VIGÉSIMA PRIMERA* -SERVICIOS PÚBLICOS:** el **ARRENDATARIO** pagará los servicios públicos de agua, acueducto, aseo y alcantarillado, energía y gas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - *REPARACIONES NECESARIAS Y LOCATIVAS:*** el **ARRENDADOR**, de conformidad con los dispuesto por los artículos 1982 y 1985 del Código Civil, tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble arrendado. A su vez, la POLICÍA- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, según los dispuesto por los artículos 1998, 2028, 2029 y 2030 del Código Civil, en su calidad de ARRENDATARIO, se hace responsable de las reparaciones locativas. ***VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente

Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos de la Ley. ***VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única por parta de la POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES según decreto 1082 de 2015. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a ofertar el proceso de contratación Directa **PN DIPRO CD 009 2026**, con sus anexos, la propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO. **2)** Los anexos del contrato. **3)** Documentos que suscriban las partes como forma de obligarse, formalizar y/o protocolizar el siguiente contrato. **4)** Las adendas y/o aclaraciones a las observaciones que se hayan hecho a la invitación mediante el cual se llevó a cabo el proceso de contratación **PN DIPRO CD 009 2026.** ***VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS:*** **El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA SUBARRENDAMIENTO:*** El arrendador autoriza al arrendatario LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, a subarrendar dentro del bien inmueble un espacio destinado para cafetería, restaurante, peluquería o máquinas dispensadoras, sin que este supere el 50% del bien inmueble ***TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO***

CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 07 JUL 2026

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales

ARRENDADOR,

JUAN SEBASTIÁN PINTO TRUJILLO
Representante Legal INMORENT7 S.A.S

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Ángela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Sergio Andrés García Bermúdez**
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: Mayor **Hernan Enrique Ruíz Usta**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Coronel **Haldo Leonardo Zambrano Rico**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)

ANEXO N° 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 79-1-10007-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
NIT	900.259.212-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.707.596 de Bogotá D.C
CARGO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025
ARRENDADOR	**NOMBRE:** INMORENT7 S.A.S **NIT:** 900.776.460-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN SEBASTIÁN PINTO TRUJILLO **DOC. IDENTIDAD**: C.C 79.791.171 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 50A No. 65-66 Bogotá D.C. **TELÉFONO:** 3192355794 **E-MAIL:** gerencia@ir7.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso N° PN DIPRO CD 009 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del futuro contrato será el Jefe Grupo Logístico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el Director de Protección y Servicios Especiales "ordenador del gasto", quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventore"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensuales dentro de los cinco 5 primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del contrato, dichos informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II dentro del mismo término.
CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO	**"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"**
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL	El valor del presente contrato es de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

CONTRATO

SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.231.643.363,40) moneda legal y corriente incluido el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	DIPRO L7	ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE PARA LAS INSTALACIONES DIPRO	10	20 días	$8.797.452,60	$175.949.052,00
2			ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE PARA LAS INSTALACIONES DIPRO		4 meses	$263.923.577,85	$1.055.694.311,40
VALOR TOTAL							**$1.231.643.363,40**

El área inmueble a arrendar contiene un área construida de 10.329 M2, es decir el valor mensual por metro cuadrado corresponde a $25.551,71 incluido IVA, según propuesta económica de fecha 04/06/2026, presentado por la sociedad INMORENT7 S.A.S, valor que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos que conforman el predio, entre los cuales se encuentran el sistema de iluminación, la red hidrosanitaria, la red contraincendios, ascensor, cubiertas, planta eléctrica (incluido el combustible), subestación, tanques, bombas.

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-070881-DIPRO del 22/05/2026, se solicitó al grupo financiero información impuesto al valor agregado y otros gravámenes, recibiendo respuesta a través del comunicado GS-2026-071930-DIPRO del 23/05/2026, donde se conceptuó que la prestación del servicio objeto de consulta, se encuentra gravado con IVA.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará en cinco (5) pagos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al período comprendido entre el 11 y el 31 de julio de 2026, equivalente a veinte (20) días de arrendamiento, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($175.949.052,00), IVA incluido.

2. Cuatro (4) pagos mensuales correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, cada uno por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($263.923.577,85), IVA incluido.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cancelará el valor del contrato en pagos parciales anticipados por factor de canon de arrendamiento en moneda legal colombiana, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo

establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007; derecho a turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberán presentar en el Grupo Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la calle 14 No. 62-70 piso 2, los siguientes documentos:

a) Factura electrónica
b) Recibido a Satisfacción por los supervisores del presente contrato.
c) Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica).
d) En cumplimiento a la ley 828 de 2003 que en su artículo 1o modifica el parágrafo 2o del artículo 50 de la ley 789 del 2002, se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
e) Planilla de pago de los aportes parafiscales.
f) Resolución de autorización de facturación de la DIAN.
g) RIT Registro de Información tributaria.
h) Cámara y comercio actualizada.
i) RUT Registro Único Tributario.

Si los documentos en referencia son devueltos por La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por la compra, será asumido por el contratista.

NOTA 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 5: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y

	buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual. **Nota 6:** Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: *#16-01-0l7; número del contrato, (CORREOSUPERVISOR)@correo.policia.gov.co,* dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y circular externa No. 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". La factura deberá ser cargada adicionalmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral IV de la "GUÍA RÁPIDA DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES EN SECOP II". Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La presentación de la factura electrónica la cual debe ser validada ante la DIAN, posterior a eso debe ser enviada al correo aportado por el supervisor del contrato, donde este último dará aprobación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el Decreto No. 358 05/05/2020 y la resolución 000042 de 05/05/2020. La factura electrónica debe ser cargada en la página del SECOP II, en el expediente del proceso contractual correspondiente, dentro del espacio destinado para este fin, una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Protección y Servicios Especiales. **NOMBRE BENEFICIARIO:** INMORENT7 S.A.S **NIT:** 900.776.460-1 **BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 285-852307
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir del 11 de julio de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026. Dicho término comprende veinte (20) días correspondientes al período

	del 11 al 31 de julio de 2026 y cuatro (4) meses correspondientes a agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026. **FORMA DE EJECUCIÓN** El servicio de arrendamiento es de tracto sucesivo y se ejecutará de acuerdo al anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	El arrendamiento del bien inmueble será en la ciudad de Bogotá D.C., calle 14 N° 62-70, zona industrial, localidad Puente Aranda.
CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5526 del 12/06/2026 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.231.643.363,40) expedido por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto DIPRO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales

ARRENDADOR,

JUAN SEBASTIÁN PINTO TRUJILLO
Representante Legal INMORENT7 S.A.S

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Ángela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Sergio Andrés García Bermúdez**
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: Mayor **Hernan Enrique Ruiz Usta**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Coronel **Haldo Leonardo Zambrano Rico**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)

ANEXO N° 2

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Área mínima privada construida de 10.000 M2 para oficinas o zona administrativa.
2	El inmueble debe contar con mínimo 40 parqueaderos para automóviles, con posibilidad de ser adaptados para el parqueo de motocicletas; estos deben ser de uso exclusivo del arrendatario.
3	La ubicación del inmueble deberá ofrecer facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal de la institución que labore en dicha unidad.
4	El inmueble debe contar con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios tales como energía, acueducto, aseo y gas, los cuales serán asumidos por el arrendatario.
5	El inmueble tendrá disponibilidad como cuartos de aseo y baños, teniendo en cuenta el número de personal que labora en las instalaciones, así mismo, para la recepción de visitas.
6	El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de servicios públicos al momento de la entrega del bien inmueble por parte del arrendador. Así mismo, el arrendador se compromete hacerse cargo de las obligaciones fiscales por concepto de pago de impuesto predial.
7	En cuanto a las reparaciones necesarias que sean requeridas por el arrendatario tales como: reposición de vidrios, resane de pisos, arreglos de baños, puertas y sus accesorios, luminarias, muros, enmallado y demás que no se hayan ocasionado por culpa del arrendatario o sus dependientes, encaminadas a mantener en estado óptimo y de servir el edificio; estas serán asumidas por el arrendador previa solicitud justificada por el arrendatario.
8	El arrendador tendrá a cargo el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluida la planta y subestación eléctrica, motobombas de impulso de agua y extracción de aguas lluvias, redes hidráulicas y sanitarias, al igual que el ascensor.
9	El inmueble debe contar con un tanque de agua con capacidad entre ocho mil (8.000) y diez mil (10.000) litros y su respectivo equipo de bombeo.
10	El arrendador se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de aguas potables y lluvias. El cual deberá realizarse como mínimo 2 veces al año y estará debidamente certificado respecto al análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable que se le practique.
11	El edificio debe contar con un sistema contraincendios con los respectivos kits (manguera, hacha, entre otros) en cada planta de la edificación, el cual deberá realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo una vez al año.
12	El inmueble debe cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad.
13	El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua de uso eficientes.
14	El arrendador entregará al supervisor durante la ejecución del contrato, soportes tales como concepto sanitario, concepto visita de bomberos y demás licencias de funcionamiento obligatorias.
15	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.

16	El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y demás exigencias locativas según requerimientos de Ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con un sistema de alerta, señalización y alarmas.
17	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: e**l contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales tales como: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales a la administración de riesgos laborales, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
18	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo.
19	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** el arrendador, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
20	**CONDICIONES AMBIENTALES:** 1. El arrendador no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. 2. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. 3. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. 4. El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). 5. El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Presidente de la República, o aquella normar que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. 6. El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.

	7. En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales

ARRENDADOR,

JUAN SEBASTIÁN PINTO TRUJILLO
Representante Legal INMORENT7 S.A.S

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos

Revisó: Capitán **Ángela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **Sergio Andrés García Bermúdez**
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: Mayor **Hayman Enrique Ruíz Usta**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Coronel **Haldo Leonardo Zambrano Rico**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)